

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
Consumo Doméstico.:	
Cuota fija:	243,80 ptas/vivienda/mes
Cuota variable mensual	58,30 ptas/m ³ .
Consumo industrial hotelero:	
Cuota fija:	243,80 ptas/habitación/mes
Cuota variable mensual	58,30 ptas/m ³

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 17 de julio de 1992, por la que se autorizan tarifas de taxis de Huelva. (PD. 1111/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Gremial Provincial de Auto-taxis Auto-turismos y Servicios Especiales y de Abono de Huelva.

Concepto	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
A) Tarifa Base:	
a.1 Bajada de Bandera	102 ptas.
a.2 Por cada Km. recorrido	53 ptas.
a.3 Hora de parada	1.396 ptas.
B) Suplementos:	
b.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	40 ptas.
b.2 Servicios días festivos, (desde las 00 a las 24 horas)	65 ptas.
b.3 Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas) (El suplemento de nocturnidad es incompatible con el de festivos)	65 ptas.
C) Carrero mínima:	245 ptas.
D) Servicios Especiales: (sobre lo marcado en el aparato taxímetro)	
d.1 Fiestas Colombinas En las fiestas Colombinas a partir de las 14'00 horas, se cobrará el suplemento de festivos, siendo incompatible con el 50% al recinto Colombino, el cual sí será compatible con el suplemento por nocturnidad a partir de las 22 horas.	50%
d.2 Servicio de enterramiento al cementerio	
d.3 Retornos: Zona incluido entre Fábrica Foret, Coca-cala, Campsa y otras industrias de dicha zona	36 ptas.
Zona comprendida entre la fábrica de Acido Sulfúrico, Fosfórico, Río Ródano, Ritotinto Minera, Fertiberia, C. Térmica, Club Náutico y Punto del Sebo	75 ptas.

Zona comprendida entre Continente, Sonatorio, Lonja Municipal, EMTUSA, SEAT y Estación de Mercancías	36 ptas.
Zona comprendida entre Jesús Abandonado, Hospital Infanta Eleno, Firestone, Paligono San Diego, Vento Alvarez y Nuevos Hospitales	75 ptas.
Zona comprendido entre Redextra y Ciudad de los Niños	75 ptas.
Retorno a la Ribera, Polígono Fortiz	173 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 17 de julio de 1992, por la que se autorizan tarifas de taxis de Almería. (PP. 1112/92).

Vista lo propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asociación Gremial Provincial de Auto-taxis, Auto-turismos y Especial de Abono de Almería.

Tarifas Autorizadas Concepto	IVA Incluido
A) Tarifa Base:	
A.1 Bajada de Bandera	103 ptas.
a.2 por Km. recorrido	54 ptas.
a.3 Hora de parada	1.422 ptas.
B) Suplementos:	
b.1 Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	44 ptas.
b.2 Servicios días Festivos (desde las 0 o las 24 horas)	66 ptas.
b.3 Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22,00 a las 6,00 horas)	66 ptas.
C) Servicios especiales:	
c.1 Servicio Aeropuerto-Ciudad y viceversa en un solo sentido será incrementado en	356 ptas.
c.2 Desde el Aeropuerto a las barriadas de Costa-Cabana, Alquión y Cañada de San Urbano	1.000 ptas.
c.3 Espera en las estaciones marítimas y ferrocarril	48 ptas.
c.4 Sábados a partir de las 15 horas	48 ptas.
c.5 Días de Feria y Navidad (24 de diciembre a 6 de enero)	48 ptas.
D) Carrera mínimo:	265 ptas.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ORDEN de 17 de julio de 1992, por lo que se autorizan tarifas de agua potable de El Cerro de Andévalo (Huelva). (PP. 1113/92).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que

tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de El Cerro de Andévalo (Huelva).

Concepta	Tarifas Autorizadas IVA Incluido
Consumo doméstico e Industrial:	
Consumo mínimo 12 m ³ bimestre	540 ptas.
Más de 12 m ³ en adelante bimestre	55 ptas/m ³

Las tarifas aprobadas por la presente Orden habrán de adecuarse a lo dispuesto en el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, una vez que el mismo entre en vigor.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1992

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 14 de julio de 1992, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de subvención específica por razón de su objeto al Instituto de Promoción del Turismo de España.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 y 4 de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención específica por razón de su objeto, concedida al Instituto de Promoción del Turismo (TURESPAÑA) para promoción de competencias de carácter internacional.

Dicho subvención se concede al Instituto de Promoción del Turismo (TURESPAÑA) de acuerdo con el convenio de colaboración suscrito entre esta Consejería y la citada Entidad.

Expte. n° 07/055.

Importe subvención: 15.000.000 ptas.

Beneficiario: Instituto de Promoción del Turismo (TURESPAÑA).

Sevilla, 14 de julio de 1992.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

RESOLUCION de 21 de julio de 1992, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, con fecha 23 de diciembre de 1991.

En el recurso contencioso-administrativo número 1539/89, interpuesto por Compañía Sevillano de Electricidad, S.A., la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 23 de diciembre de 1991, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Francisco Taboada Camacho, en nombre y representación de la Compañía Sevillano de Electricidad, S.A. contra resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 18 de mayo de 1989, que resolvió el recurso de alzada interpuesto por el usuario, D. Clemente Cozoda Clovería, no personado en este recurso, por considerar lo referido Resolución ajustada a Derecho; sin expreso pronunciamiento en cuanto al pago de costas.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118

de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de julio de 1992.- El Viceconsejero, José Salgueiro Cormona.

CORRECCION de erratas de la Resolución de 17 de junio de 1992, de la Intervención General, por la que se hacen públicos los Resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al mes de marzo de 1992. (BOJA núm. 61, de 2.7.92).

Advertidas erratas en el texto publicado de la citada Resolución se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 5.283, añadir a continuación de la línea 43, por haberse omitido, lo siguiente:

«CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES
2.99.11.520.00 Intereses de Depósitos C.2.039.800.000 0 0 0 0»

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 14 de julio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1994/88, interpuesto por Sociedad Ibérica de Explotación, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de julio de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1994/88, promovida por Sociedad Ibérica de Explotación, S.A. sobre Autorización cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Sociedad Ibérica de Explotación, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los fundamentos de derecho de esta sentencia, que consideramos conformes al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de julio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomino.

RESOLUCION de 14 de julio de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4011/89, interpuesto por Envases Carnaud, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4011/89, promovido por Envases Carnaud, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Estrada Aguilar en nombre y representación de Envases Carnaud, S.A. contra el acuerdo de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de cinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve el que debemos anular y anulamos por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 14 de julio de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomino.